



Bucaramanga, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00798-00
DEMANDANTE: CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A
Nit. 805.025.964-3
APODERADO: ALVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS C.C. 80.242.748 T.
148.968 del C.S. de la J.
Email. alvaro.delvallea@gmail.com
DEMANDADO: JOSE ANGEL OVIEDO PABON
CC No. 91516326

Recibida de reparto la demanda de **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, instaurada por **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A** identificado con Nit. 805.025.964-3 en contra de **JOSE ANGEL OVIEDO PABON**, identificada con la cedula No. 91516326, se advierte que este Despacho carece de competencia para conocer de la misma, como quiera que mediante Acuerdo No. CSJAA17-3456 de fecha 3 de mayo de 2017, fue creado el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga, con la facultad de tramitar acciones de mínima cuantía que correspondan a las comunas cuatro y cinco, las cuales se encuentran delimitadas en el Acuerdo No. 002 del 13 de febrero de 2013 expedido por el H. Consejo Municipal de Bucaramanga.

En tal sentido, y como quiera que la presente demanda es de mínima cuantía y se advierte que el domicilio de la parte demandada **JOSE ANGEL OVIEDO PABON**, es la Calle 17No. 9 -19 Barrio Gaitán de la ciudad de Bucaramanga–Santander, como de ello da cuenta el acápite de notificaciones de la demanda y la búsqueda realizada en google maps, siendo este parte de la Comuna **CUATRO** de Bucaramanga, en consecuencia, se procederá a rechazar la misma y se remitirá por competencia las presentes diligencias al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA**, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 17 del C.G.P, en concordancia con el artículo 90 del CGP.

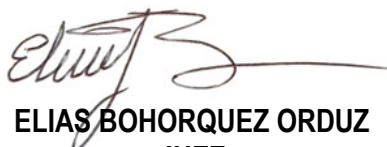
En mérito de lo antes expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda **POR FALTA DE COMPETENCIA**, en razón a la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR por Secretaría la totalidad del expediente al **JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA**, déjense las anotaciones en los libros respectivos

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 222** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **14 de diciembre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario